



# Presentación

## Sistema Estadístico Regional (SER)

Instituto Nacional de Estadística  
Dirección Regional de Arica y Parinacota



GOBIERNO DE  
**CHILE**

# Marco Legal

(Se adjunta decreto N° 309 completo)



- ✚ *Decreto N°309* del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en Diario Oficial el 22 de febrero de 2010.
- ✚ Que todas las regiones del territorio nacional, requieren para el diseño y evaluación de sus políticas públicas, de *información estadística específica*, resguardando siempre la normativa del Secreto Estadístico.
- ✚ Que la coordinación de estos Sistemas Estadísticos Regionales, debe ser *liderado por los Directores Regionales del Instituto Nacional de Estadísticas*, los cuales requieren el concurso de las autoridades regionales, provinciales y comunales, y en especial de los gobiernos regionales.

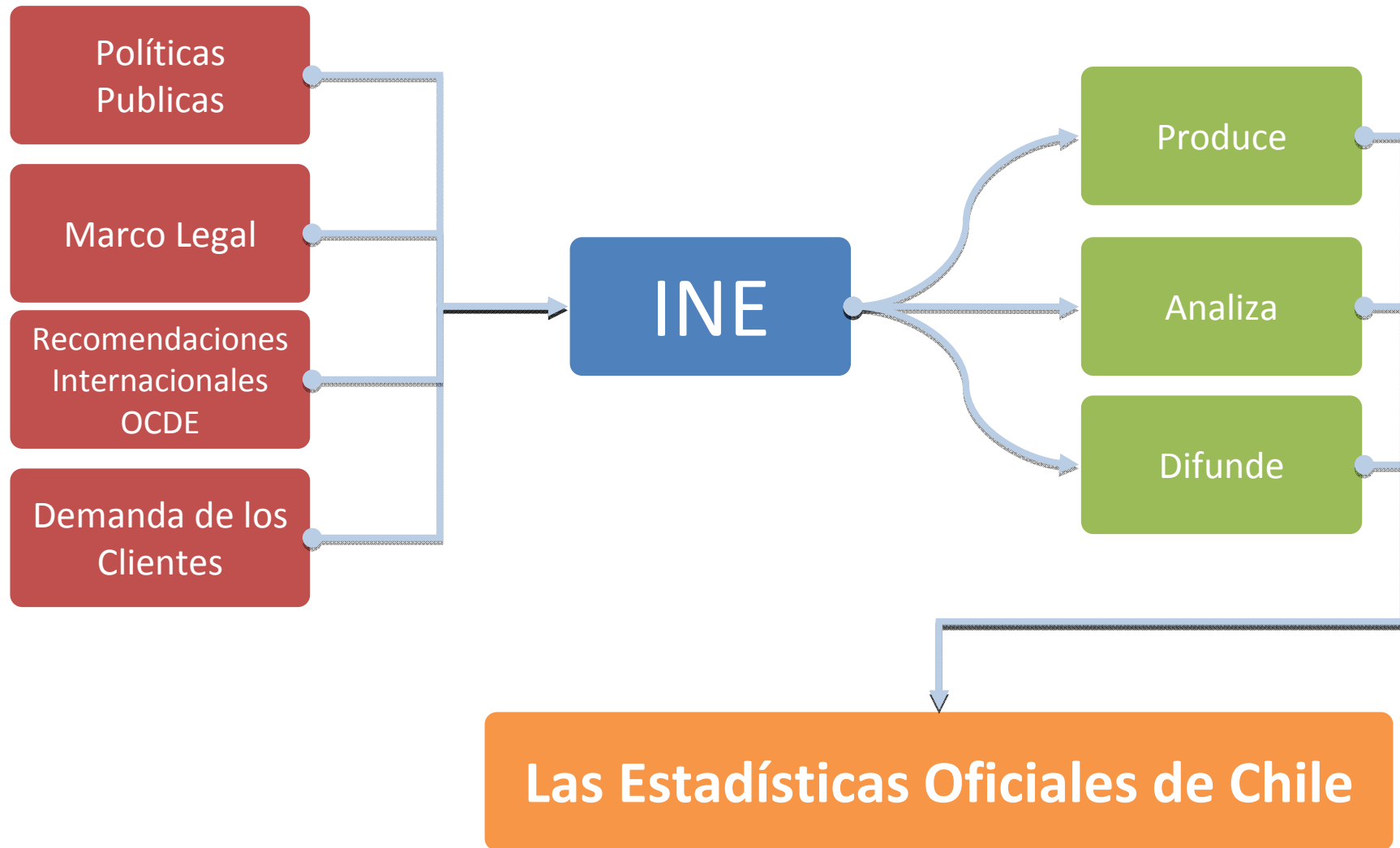
# Decretos

(Se adjunta decreto N° 309 completo)

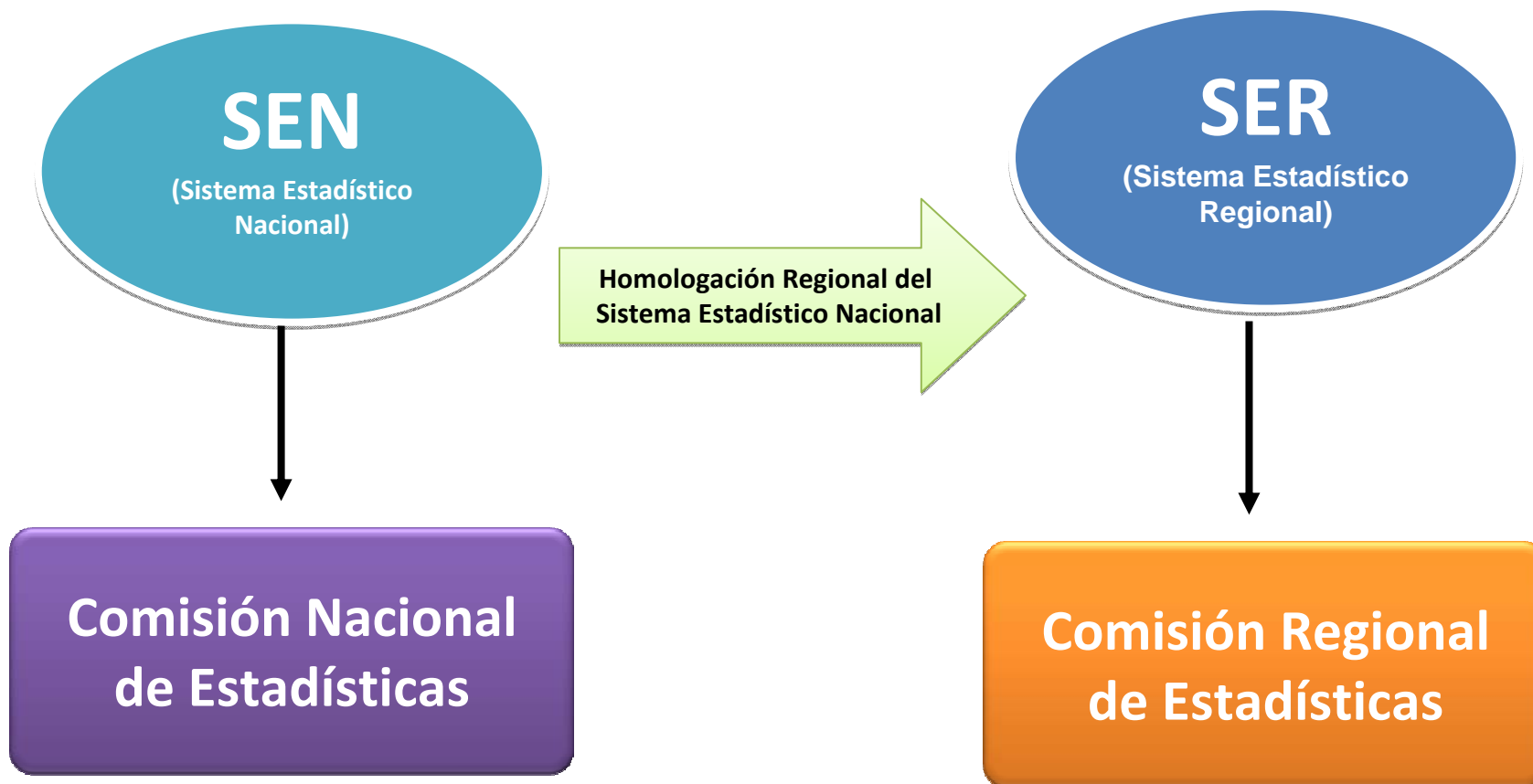


- ✚ Art. 1.- *Establézcase en cada región del país un Sistema Estadístico Regional (SER), que tendrá por finalidad, la coordinación en cada uno de los territorios, de la producción estadística oficial, bajo los lineamientos legales y técnicos, otorgados por el INE.*
- ✚ Art. 2.- Se deberá constituir el SER, *por medio de una Comisión, que será presidida por el Director Regional del INE.*
- ✚ Art. 3.- En virtud de lo anterior, los organismos pertenecientes a la Administración Pública del Estado, ubicados en cada territorio regional, estarán *obligados a facilitar toda la colaboración y ayuda para desarrollo del SER.*
- ✚ Art. 4.- Los organismos mencionados, deberán *designar representantes ante la Comisión* cuando esta lo estime pertinente, a solicitud del Director Regional del INE.
- ✚ Art. 5.- El INE informará al Presidente de la República, sobre el cumplimiento de este decreto, y podrá sugerir las medidas administrativas que parezcan para el mejoramiento del SER en cada región.

# Contexto General



# SEN y SER












## ¿Qué es SEN?



- ❖ Conjunto de organismos públicos y privados que interactúan en diversas instancias, pero privilegiadamente en la Comisión Nacional de Estadísticas y bajo el rol rector y coordinador del INE.
- ❖ En el marco de las atribuciones de la ley 17.374
- ❖ Todo, en función de la optimización de la producción de las estadísticas públicas, según las necesidades de la demanda.

## Algunos organismos que componen el SEN



-  INE
-  Banco Central
-  Ministerios de: Economía, Salud, Educación, Trabajo, Planificación, Justicia.
-  DIPRES (Min. Hacienda)
-  Servicios de Impuestos Internos
-  Corporación de Fomento de la Producción, CORFO.
-  Universidades (Consejo de Rectores)
-  Entidades Empresariales
-  Trabajadores (CUT)

# Sistema Estadístico Regional (SER)



## OBJETIVO GENERAL

- Crear la Comisión Estadística Regional, permitiendo así la coordinación de la producción estadística regional, que permita superar las brechas existentes entre la producción estadística actual y las nuevas demandas de información requerida por los usuarios.



# Sistema Estadístico Regional (SER)



## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar un inventario o catastro de la oferta estadística regional existente.
- Realizar un catastro de los requerimientos de información estadística de la región para su desarrollo.
- Determinar las brechas de información estadística regional.
- Proponer las líneas de acción prioritarias del desarrollo de las estadísticas de la región, proponiendo un plan de superación de brechas que precise los procedimientos de obtención de ellas (banco de datos, registros administrativos, proyectos, fuentes, periodicidad, etc.).
- Proponer fuentes de financiamiento para el desarrollo de las estadísticas de la región demandada.

# Avances del INE



## **PRIMERA ENCUESTA**

“Uso y Conocimiento de Productos INE”  
(agosto de 2009)

## **SEGUNDA Y TERCERA ENCUESTA**

“Detección de Necesidades de Información Estadística”  
“Catastro de Oferta Estadística Existente”  
(sep – oct 2009)







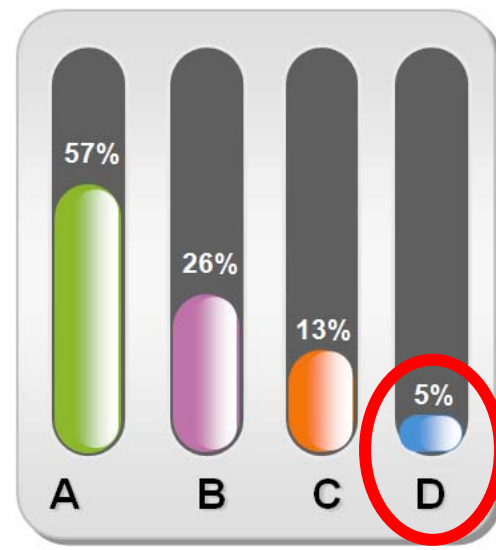
# PRIMERA ENCUESTA

## “Uso y Conocimiento de Productos INE”



Realidad en cifras

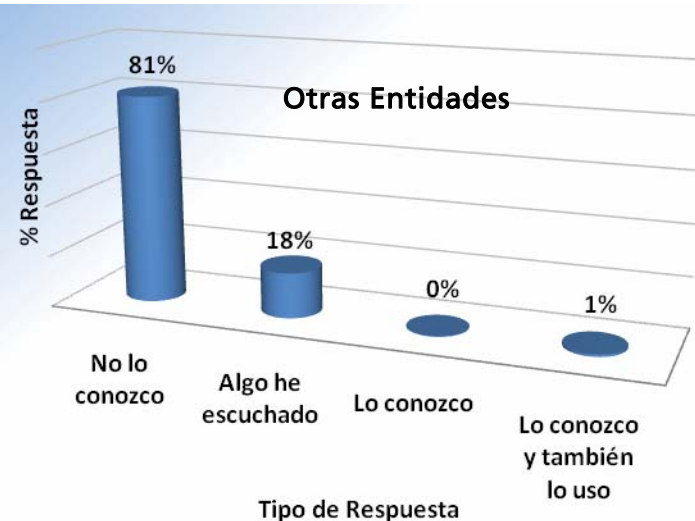
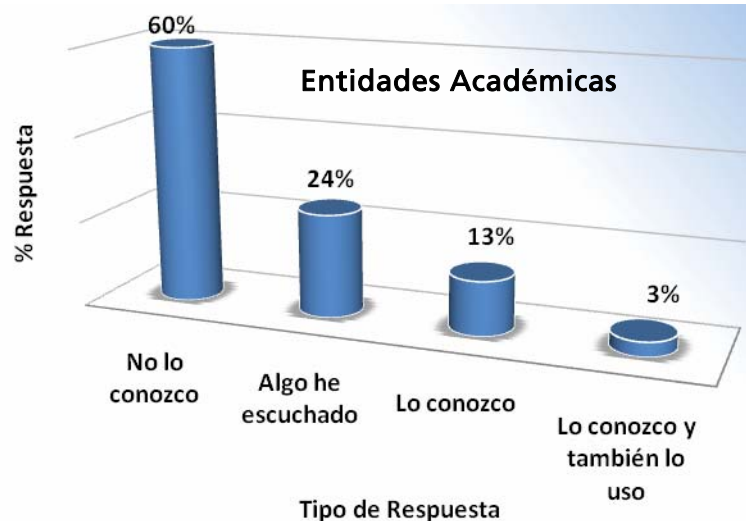
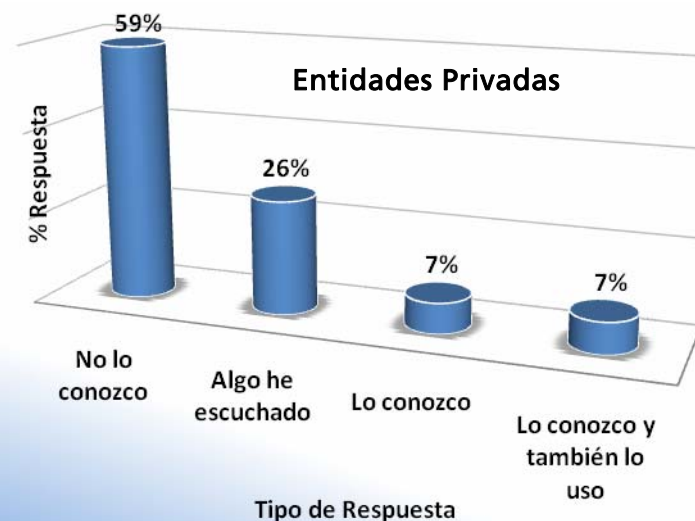
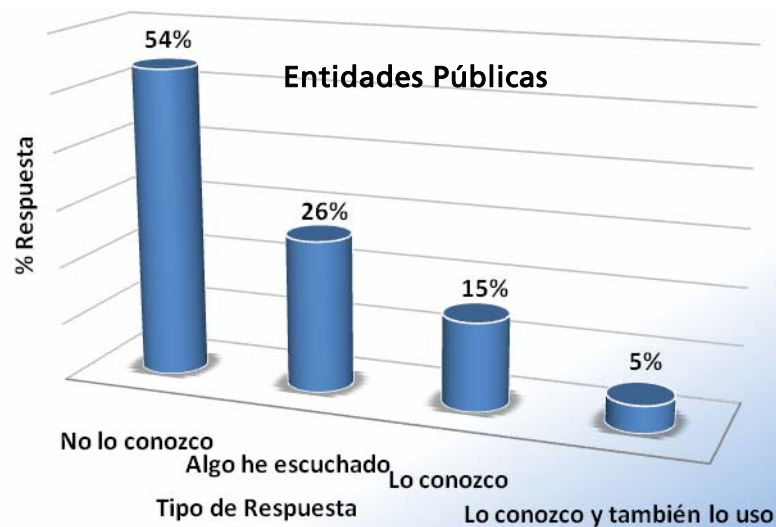
-  **A.** No lo conozco
-  **B.** Algo he escuchado
-  **C.** Lo conozco
-  **D.** Lo conozco y también lo uso



Solo el 5% de las Instituciones Regionales reconoce que nuestros productos “lo conocen y también los usan”







# RESULTADOS POR TIPO DE ENTIDAD

## “Uso y Conocimiento de Productos INE”



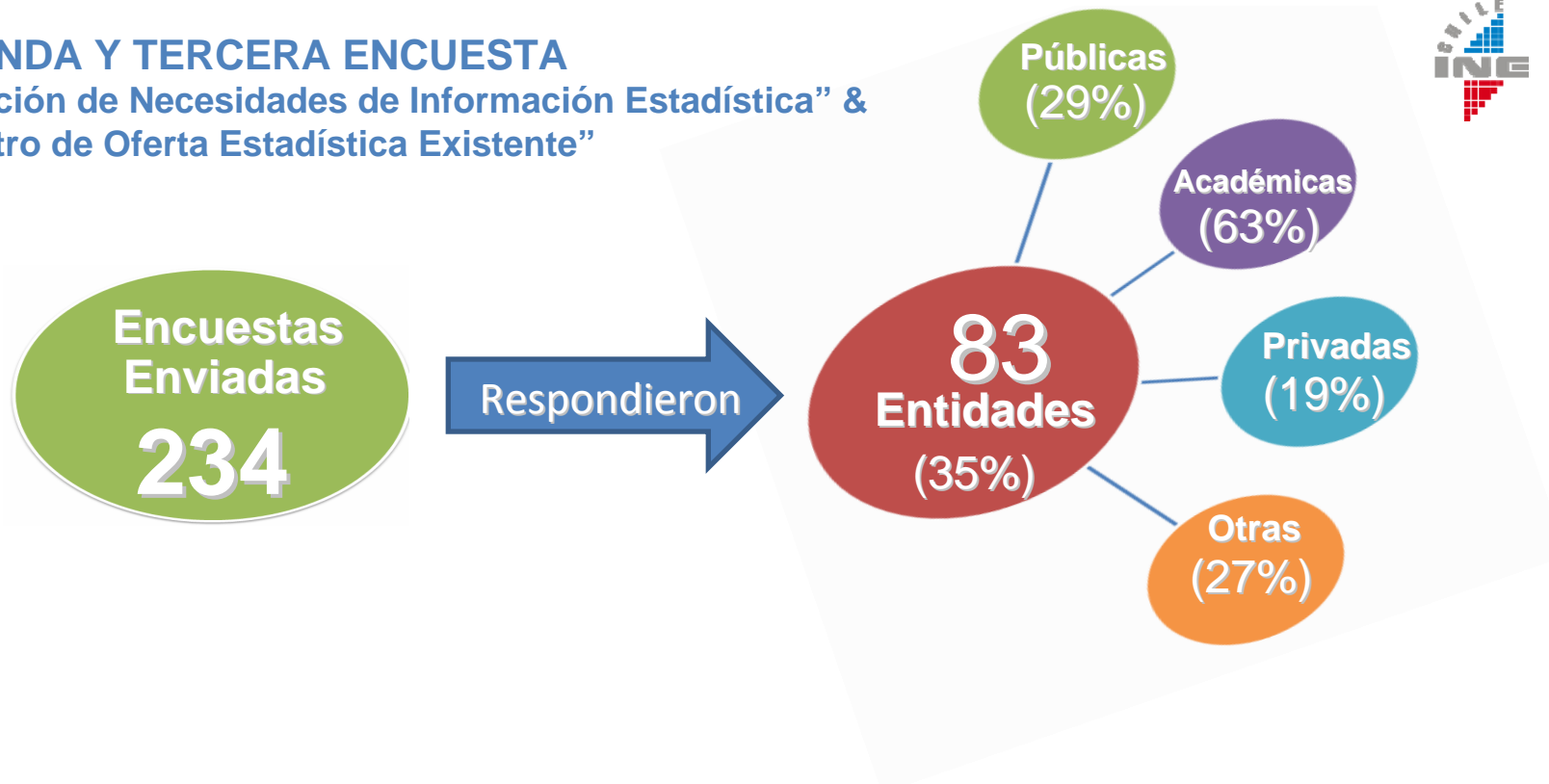
## OBSERVACIONES DESTACADAS EN RESPUESTA RECIBIDAS POR LAS ENTIDADES



- |   |
|---|
|  1 "No sabíamos que el INE hacia más que el IPC."  |
|  2 "Una vez llenada esta información, me pude dar cuenta que existen varios índices y encuesta que realiza el INE. Por lo tanto considero que este tipo de información es buena, ayuda a tomar decisiones y conocer sobre sus materias". |
|  3 "Concluyo que el del INE, conozco poco más que su nombre. ¡Tiene información relevante ¡"   |
|  4 "Existe información subutilizada por actuales usuarios."  |
|  5 "Falta mayor difusión para saber como acceder a las encuestas y además que los resultados sean de fácil lectura."   |
|  6 "No tenía conocimiento que el INE realizaba tantas encuestas. Falta difusión de las mismas."  |

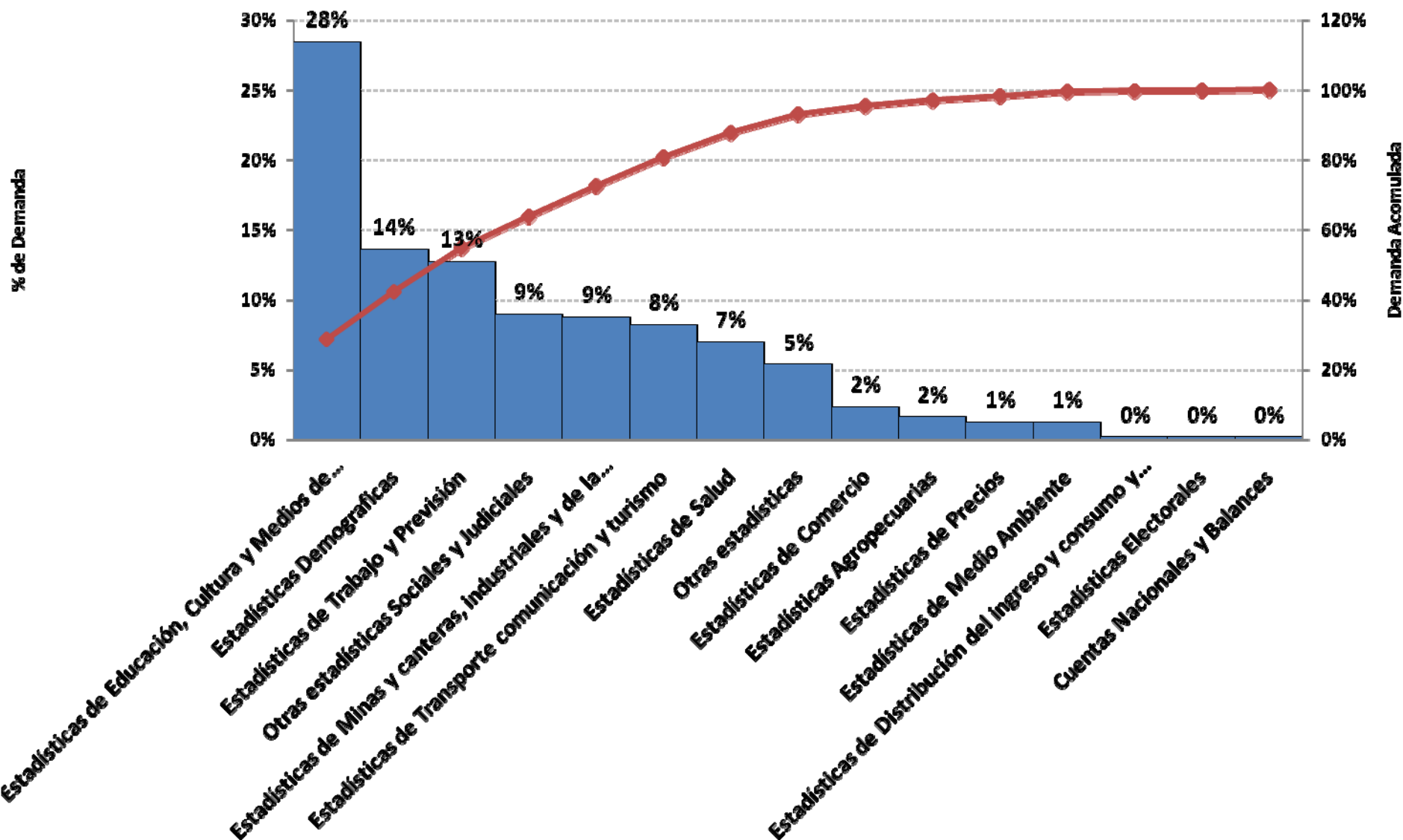
## SEGUNDA Y TERCERA ENCUESTA

“Detección de Necesidades de Información Estadística” &  
“Catastro de Oferta Estadística Existente”



✚ Para un mejor ordenamiento de la información de las series, se tomó como clasificación de materias, la “**Guía de Estadísticas Internacionales**”, ampliamente utilizada en los Compendios Estadísticos entregados por el Instituto Nacional de Estadística desde 1971.

# Necesidades de Información Estadística



Cuadros Estadísticos

# Metodología de Trabajo



✚ Para resolver necesidades de información es posible utilizar el siguiente esquema de trabajo:





**IMPORTE INSTRUCCIONES PARA PARTICIPACIÓN  
Y COOPERACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE  
SISTEMAS ESTADÍSTICOS REGIONALES**

Núm. 309.- Santiago, 4 de diciembre de 2009.- Visto:  
Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile; en el DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 5°, artículo 7° letras d) y e), artículo 8°, artículo 19 y artículo 29 de la ley N° 17.374 Orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas; en el decreto supremo N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**Considerando:**

Que el Instituto Nacional de Estadísticas, en conformidad con su Ley Orgánica N° 17.374, es el Servicio Público encargado de elaborar las estadísticas y censos oficiales de la República.

Que en virtud de la ley N° 17.374, la Comisión Nacional de Estadísticas, es el Organismo Técnico adjunto a la Dirección Nacional del INE, el que se encuentra facultado, entre otros aspectos, para requerir a los Jefes de Servicios, que participen en la confección de las estadísticas oficiales, como asimismo, que participen en aquellas actividades o trabajos específicos relacionados con esta materia.

Que los Servicios Públicos, en virtud de la ley N° 17.374, no pueden de manera permanente y continua, realizar labores de recopilación estadística, cuyas fuentes sean ajenas a los respectivos servicios, sin autorización de la Comisión Nacional de Estadísticas, a propuesta de la Dirección Nacional del INE.

Que en virtud de lo expuesto, la Comisión Nacional de Estadísticas, está encargada de ejercer la coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

Que todas las regiones del territorio nacional, requieren para el diseño y evaluación de sus políticas públicas, de información estadística específica, resguardando siempre la normativa del Secreto Estadístico.

Que el Instituto Nacional de Estadísticas ha incorporado dentro de sus prioridades estratégicas, el establecimiento de Sistemas Estadísticos Regionales, de manera de implementar planes a nivel regional, que estén orientados a identificar brechas en las necesidades de producción estadística.

Que la coordinación de estos Sistemas Estadísticos Regionales, debe ser liderada por los Directores Regionales del Instituto Nacional de Estadísticas, los cuales requieren el concurso de las autoridades regionales, provinciales y comunales, y en especial de los Gobiernos Regionales.

Que en virtud del artículo 19 de la ley N° 17.374, para los efectos de la realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales, se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, Empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas y Carabineros.

**Decreto:**

**Artículo 1°.-** Establézcase en cada región del país, un Sistema Estadístico Regional, que tendrá por finalidad, la coordinación en cada uno de los territorios, de la producción estadística oficial, bajo los lineamientos legales y técnicos, otorgados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

**Artículo 2°.-** Se deberá constituir el Sistema Estadístico Regional, por medio de una Comisión, que será presidida por el Director/a Regional del Instituto Nacional de Estadísticas. La composición de cada Comisión, será aquella que para cada región determine la mencionada autoridad, considerando las facultades legales que la ley N° 17.374, fija para estos efectos, como asimismo, tomando en cuenta las necesidades de información estadística de cada territorio.

**Artículo 3°.-** En virtud de lo señalado en el artículo anterior, los organismos pertenecientes a la Administración Pública del Estado, ubicados en cada territorio regional, estarán obligados a facilitar toda la colaboración y ayuda que sus respectivas disposiciones orgánicas les permitan, para el desarrollo de los Sistemas Estadísticos Regionales.

**Artículo 4°.-** Los organismos pertenecientes a la Administración Pública del Estado, deberán designar representantes ante la Comisión cuando ésta lo estime pertinente, a solicitud del (la) Director/a Regional del Instituto Nacional de Estadísticas.

**Artículo 5°.-** El Instituto Nacional de Estadísticas, informará a la Presidencia de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el cumplimiento de este decreto, y podrá sugerir las medidas administrativas que parezcan conducentes para el mejoramiento de los Sistemas Estadísticos, en cada región.

Anótese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE  
BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Hugo Lavados  
Montes, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.  
Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente  
a usted, Jean Jacques Duhart Saurel, Subsecretario de  
Economía, Fomento y Reconstrucción.





Dirección Regional Arica y Parinacota

**FIN**

**“Crear Estadísticas es trabajo del INE, difundirlas es trabajo de todos”**

CHILE  
**INE**  
LAS  
ESTADÍSTICAS  
DE  
**CHILE**



GOBIERNO DE  
**CHILE**